



VISTOS; los Informes N° 000197-2020-DLL/MC y N° 000209-2020-DLL/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura; el Informe N° 000398-2020-DGIA/MC, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000720-2020-OGA/MC, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000484-2020-OGPP/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 005217-2020-VMPCIC/MC, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y, el Informe N° 000381-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 058-2020, Decreto de Urgencia que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19; se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria: i) Apoyos económicos a favor de personas naturales y jurídicas; y, ii) Adquisición de contenidos culturales;

Que, de acuerdo a los numerales 10.1 y 10.3 del artículo 10 del citado decreto de urgencia, el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y acorde a la normativa vigente, puede adquirir contenidos culturales como obras literarias, material bibliográfico, obras musicales, obras escénicas, obras cinematográficas y audiovisuales, y otras asociadas al Patrimonio Cultural Inmaterial, con cargo a los recursos autorizados por el referido decreto de urgencia; y, que el Ministerio de Cultura pone a disposición de la ciudadanía el contenido adquirido a través de plataformas digitales u otros medios de difusión, como televisión, radio, entre otros;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 del referido decreto de urgencia establece que la adquisición de dichos contenidos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), y las normas que resulten aplicables;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, se aprueban los “Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020”, que establece en su artículo 25 que la adquisición de contenidos culturales por parte del Ministerio de Cultura tiene como finalidad poner a disposición de la ciudadanía el



contenido adquirido a través de plataformas digitales u otros medios de difusión, como televisión, radio, entre otros;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225), señala que excepcionalmente, también puede encargarse las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas; el reglamento desarrolla los requisitos que deben cumplir los objetos contractuales y demás condiciones para efectuar el encargo. Tales procedimientos de selección deben ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú;

Que, los literales a) y b) del numeral 109.2 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 precitado, las Entidades pueden encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a organismos internacionales debidamente acreditados cuando se trate de objetos cuya contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta, tiene de manera insuficiente o cuando, dada la envergadura o complejidad del objeto, requiere de apoyo técnico de mayor especialización, debiendo considerar además que, en el caso de bienes, estos responden a tecnología de última generación y/o se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico; asimismo, se señala que el encargo es aprobado, para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo una facultad indelegable;

Que, el literal c) del numeral 109.2 del Reglamento dispone que el expediente que sustenta la necesidad de efectuar este encargo contiene la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, por las razones señaladas en el literal a) del referido numeral, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo; y, que cuenta con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 109.2 del Reglamento contempla que constituye requisito indispensable que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto; y, el literal e) del referido artículo establece que el encargo debe constar en un convenio específico y concreto para cada procedimiento de selección, detallando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, mediante el Informe N° 000398-2020-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, remite los Informes N° 000197-2020-DLL/MC y N° 000209-2020-DLL/MC, por el cual la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, sustenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos para proceder al encargo de los actos preparatorios y el procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, Decreto de Urgencia que aprueba los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos en



el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; proponiendo a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (en lo sucesivo, UNOPS) como el organismo internacional al cual se efectuaría el encargo;

Que, en el Informe N° 000197-2020-DLL/MC se sostiene que debido a la envergadura o complejidad del objeto de la contratación se requiere del apoyo técnico y especializado de la UNOPS, con lo cual se justifica la imposibilidad que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad; asimismo, en su condición de área usuaria, sustenta que los bienes a adquirir se encuentran vinculados a innovación y/o uso científico; la conveniencia y ventajas de efectuar el encargo; así como, que la UNOPS se encuentra acreditada en el Perú como organismo internacional, que tiene entre sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo (adquisiciones de bienes), conforme a los documentos que lo rigen, así como que cuenta con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos para ejecutar dicho objeto (Manual de Adquisiciones);

Que, a través del Informe N° 000538-2020-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Estado, verifica el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en el artículo 6 del TUO de la Ley N° 30225 y del artículo 109 del Reglamento, y emite su opinión favorable para proceder con el encargo a la UNOPS, concluyendo que *“el factor determinante es la complejidad y envergadura del objeto de contratación, significando que la complejidad de dichos bienes requieren de conocimientos técnicos especializados y que requieren mayor participación de proveedores para una contratación más exitosa, cuya garantía se puede obtener con el encargo a este organismo internacional”*;

Que, con el Memorando N° 000720-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración, en el marco de sus funciones, verifica el cumplimiento de las condiciones exigidas para el encargo previstas en el TUO de la Ley N° 30225 y el Reglamento, concluyendo que es factible gestionar la aprobación del encargo a la UNOPS para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, Decreto de Urgencia que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, con el Memorando N° 000484-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000144-2020-OGPP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, Decreto de Urgencia que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Dirección del Libro y la Lectura cuenta con cobertura presupuestal de hasta S/ 2 018 902,00 (Dos Millones Dieciocho Mil Novecientos Dos con 00/100 Soles) para financiar la adquisición del material bibliográfico; señalando que dicho monto se distribuye en la Gestión del Programa (S/ 48 902,00) y la implementación de acciones para el acceso y la apreciación de la diversidad de expresiones artísticas (S/ 1 970 000,00);

Que, a través del Informe N° 000381-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente factible proceder a la aprobación del encargo a la UNOPS de los actos preparatorios y el procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, Decreto de Urgencia que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los



efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar el encargo solicitado por la Dirección del Libro y la Lectura, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020, Decreto de Urgencia que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el encargo a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la realización de los actos preparatorios y del procedimiento de selección para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, que aprueba los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución ministerial al Órgano de Control Institucional, a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la Oficina General de Administración, y, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura